NOTA DNC N° 22389 / 2018

Asunción, 05 de noviembre de 2018

Señor
Victor Leiva, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
UNA - Facultad de Ingeniería
PRESENTE:

REF.: ID 345574 - ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Nota de comunicación remitida N° 468/18, donde dice: "...*Resolución DNCP N° 2238/14...*" (sic) solicitamos actualizar los datos mencionados (articulo/normativa), considerando que dicha Resolución se encuentra abrogada por la **Resolución DNCP N° 844/18**.

2. Sección II punto 2 inc. f) – solicitamos a la Convocante completar según corresponda

3. En el SICP, no se observa la carga de la columna correspondiente a la presentación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

C.P. Ivan Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MA

Abg. Gloria Zárate
Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP